Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS.

ca al Señor Al.e mayor las veces q.e de Dr.o se requiera
mande al presente Secretario le de testimonio sin Dila
zion alguna de esta su proposizion y de lo decretado en
este Asumpto por la Villa, y por el Señor Alcalde mayor
se Dijo que por ser arreglada la providencia dada por
la Villa, y no oponerse en nada, a las R.s ordenes de Su
Mag.d y sus Ministros, antes bien acredita en ella el Deseo
que tiene del acierto, a veneficio de su Comun y observan
cia de las R.s Disposiziones; llevese a devido efecto lo acor
dado por la Villa, y por el pres.te Secretario se de el testimonio
pedido al Señor D.n Juan Lucas, y otro se ponga a continua
zion de la providencia dada por su Merzed en los autos
donde se le presento el titulo referido y se le lleve como
esta mandado = Y por el Cavallero Procurador Sindico
se Dijo que siendo arreglada la providencia dada por
el S.or Propietario en que se mando traer a la Villa el titu
lo desde luego se Conforma con el Decreto puesto por
esta y se Consulte a dho Ex.mo Señor y en caso necesario re
plica al S.or Al.e ma.r se le de por testimonio para los efe
ctos q.e le Convengan, y vista la proposizion que an
tecede por el Señor Al.e ma.r se mando se le de el testim.o
que pide al cavallero Procurador Sindico general ——
Con lo que se acavo y lo firman Doy fee = entre = no V.e

D.n Andres de Quessada Ferz.o de Cordoba

D.n Gines Jacur Ortiz

D.n Diego de Cuenca Piñero

D.n Joseph Carrasco Cobaño

D.n Juan Lucas Luxan

D.n Diego Melgarejo de Aguilar